



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental con bitácora 06/DD-0141/07/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su forma actual, y en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
Precursor de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1897/2022
Colima, Col., a 03 de agosto del 2022

Aeropuerto de Manzanillo S.A. de C.V.

Autoriza: CC. Saúl Robles González, Nora Aimelli Domínguez Rodríguez. Claudia Edelmira Navarrete Ayon.
Correo:

An' t C. Alejandro Vallarino Marusich
Apoderado Legal

En atención a su trámite, ingresado en esta Oficina de Representación el 27 de julio del 2022, con el cual el **Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.**, presenta el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, registrado con **Bitácora 06/DD-0141/07/22**, para el proyecto llamado **"Sustitución de Tubería de Alimentación de Agua al Edificio Terminal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V."**, a realizarse en la carretera Manzanillo- Barra de Navidad Km. 42, Playa de Oro, en el Municipio de Manzanillo, Colima. Al respecto, una vez revisada su documentación, se tienen los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que con fecha 27 de julio del año en curso, se recibió el Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, para realizar trabajo de sustitución de tubería de alimentación de agua al edificio Terminal, dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Manzanillo, el cual se encuentra en operación antes de 1988; por lo que, el aviso se presenta, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como el Cuarto Transitorio del REIA.
2. Que el sitio de sustitución de la tubería, se ubica en el municipio de Manzanillo, con las coordenadas UTM.



vértice	X	Y
1	564002.71	2117305.71
2	546040.66	2117382.54
3	546110.25	2117363.48
4	546086.32	2117276.45
5	546086.23	2117276.45
6	546144.23	2117260.65
7	546148.06	2117274.65
8	546149.98	2117281.68
9	546171.99	2117275.64
10	546177.23	2117294.93
11	546210.46	2117280.51
12	546323.72	2117261.17
13	546336.19	2117267.74
14	546366.07	2117260.76
15	546356.70	2117204.51

Recibi Original
Salvador Benavides Avarza
05/08/2022
42



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1897/2022 Colima, Col., a 03 de agosto del 2022

- Que para abastecer de agua el edificio terminal se realizará una excavación de cepas a cielo abierto con medios mecánicos de 0.20 x 0.50 metros de profundidad para después instalar la tubería de 4" de diámetro para interconectar la descarga de agua entre el sistema hidroneumático con el edificio terminal y abastecer de agua a los núcleos sanitarios y demás servicios al interior del edificio.
- Que el plazo requerido para la ejecución de las actividades a realizar es de **2 meses**; los cuales se ejecutarán conforme el Programa siguiente:

Descripción	Mes 1				Mes 2			
	semanas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Suministro de tubería producida con polipropileno copolímero random (pp-r) (tuboplus) con cpa protectora extrema UV. Capa interna antimaterial ab que inhibe la reproducción de bacterias de 4" (110mm) de diámetro, incluye coples, codos, conectores, válvulas, bridas y además accesorios y soportes que acoplen la tubería a la descarga de la bomba de pozo y a la descarga de la cisterna de agua de servicio, carga fletes al lugar de la obra, descarga, maniobras y acarreo locales.								
Suministro de tubería producida con polipropileno copolímero random (pp-r) (tuboplus) con cpa protectora extrema UV. Capa interna antimaterial ab que inhibe la reproducción de bacterias de 1" (25mm) de diámetro, incluye coples, codos, conectores, válvulas, bridas y además accesorios y soportes que acoplen la tubería a la descarga de la bomba de pozo y a la descarga de la cisterna de agua de servicio, carga fletes al lugar de la obra, descarga, maniobras y acarreo locales.								
Excavación por medio manuales o mecánicos de terreno tipo a y/o b a cielo abierto en dimensiones de 20 cm de ancho por 50 cm de profundidad medida compacta, colocación de material a un costado de la cepa, relleno de producto de la excavación compactado.								
Corte con disco de diámetro en pavimento de asfalto, espesor de 10 a 15 cm. Incluye: equipo y mano de obra.								
Demolición carpeta asfáltica con un espesor de 10 a 15 cm para construcción de zanja de 20 cm ancho, incluye: quipo, nano de obra y colocación de material a un costado de el cepa.								
Corte con disco de diámetro en pavimento de concreto hidráulico, espesor de 10 a 15 cm. Incluye: equipo y mano de obra.								
Demolición de pavimento de concreto con un espesor de 10 a 15 cm para excavación de cepa que alojara tubo de 10". Incluye: quipo, nano de obra y colocación de material a un costado de el cepa.								
Instalación de tubería producida con polipropileno copolímero random (pp-r) (tuboplus), de 4" (110mm) de diámetro, incluye: bajado de zanja, limpieza, su instalación, prueba hidrostática, relleno de zanja con material producto de la excavación, el equipo, la herramienta y la mano de obra necesaria.								
Instalación de tubería producida con polipropileno copolímero random (pp-r) (tuboplus), de 4" (110mm) de diámetro, soportada en bases de Ucanal galvanizado anclado con tanque expansivo y colocación de abrazaderas de 4" a cada 110 cm.								
Instalación de tubería producida con polipropileno copolímero random (pp-r) (tuboplus), de 1" (25mm) de diámetro, soportada en bases de Ucanal galvanizado anclado con tanque expansivo y colocación de abrazaderas de 4" a cada 110 cm.								
Recepción de concreto hco f'c= 250 kg/cm², hecho de obra de 10 cm de espesor y 20 cm de ancho, barrido, riego de impregnación, poreo con arena, riego de liga, extendido de mezcla asfáltica, compactado.								
Construcción de registro de concreto de 0.40 por 0.40 por 0.40 con acabado pulido y tapa de concreto para alojar válvula de espera de 4" (110m)								
Servicio de limpieza interna a la cisterna, considerando la mano de obra, equipo, herramienta, detergentes, cepillos, jaladores, trapeadores y jergas para secar completamente la superficie								
Trabajos de habilitado y manobras de fontanería para realizar los cambios necesarios de las líneas de succión en las celdas de la cisterna general, con el objeto d liberar las células y realizar los trabajos de limpieza e impermeabilización								
Suministro y aplicación de impermeabilizante interior para muros, pisos y plafones de interior de cisterna de 50 m³, con divisiones con cámaras de base de fester cr66 con refuerzos de fibra acriflex								
Limpieza general al final de la obra y todo lo necesario para su concreta ejecución.								



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1897/2022
Colima, Col., a 03 de agosto del 2022

5. Que los trabajos se ejecutarán en el Aeropuerto de Manzanillo, se desarrollara cumpliendo las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, así como las normas de seguridad de la Agencia Federal de Aeronáutica Civil.
6. Que por las obras no se afectará flora o fauna del sitio, cuerpos de agua o afectación al suelo, ni tampoco se ubica dentro de algún Área Natural Protegida de competencia Federal. Por lo que está a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 6º, primer párrafo y Cuarto Transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y de la información presentada en ingreso al Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, las obras de rehabilitación señaladas en los Considerandos del 1 al 5 del presente, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

CUARTO. - Notifíquese el presente al **C. Alejandro Vallarino Marusich**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.- Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada de Despacho de la PROFEPA en Colima. Presente.
Expediente: 126.24S.711.5.00/2022
Bitácora: 06/DD-00141/07/22

HRS/EIBM/MASC